

Orden de.....de, por la que se convoca el procedimiento de autorización para la concesión de licencias de extracción y venta de coral rojo.

El Real Decreto 629/2013, de 2 de agosto, por el que se regula la pesca de coral rojo, su primera venta y el procedimiento de autorización para la obtención de licencias para su pesca, tiene por objeto regular el ejercicio de la pesca del coral rojo (*Corallium rubrum*) en aguas bajo soberanía o jurisdicción española, con excepción de las aguas interiores, así como el procedimiento de autorización para la obtención de las correspondientes licencias para su pesca.

Su artículo 6 establece la obligatoriedad de que con carácter bienal se abra un procedimiento, que deberá ser convocado mediante orden ministerial publicada en el «Boletín Oficial del Estado», para la concesión de las licencias de capturas de coral rojo y su primera venta.

En su virtud, dispongo:

Artículo primero. *Convocatoria, plazo y duración de las autorizaciones.*

1. En cumplimiento de lo establecido por el artículo 6.1 de Real Decreto 629/2013, de 2 de agosto, por el que se regula la pesca de coral rojo, su primera venta y el procedimiento de autorización para la obtención de licencias para su pesca, mediante la presente orden se abre el procedimiento de autorización para la obtención de las correspondientes licencias de extracción y venta de coral rojo.
2. El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo las solicitudes cumplimentarse con la documentación requerida por el artículo 7 del Real Decreto 629/2011, de 2 de agosto, utilizando para ello el modelo que aparece en el Anexo II del mismo.
3. Las autorizaciones concedidas tendrán una vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de la firma de las autorizaciones.

Artículo segundo. *Zona de veda.*

1. Con fecha 18 de abril de 2017, el Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Generalidad de Cataluña, publica la Orden ARP/59/2017 de 7 de abril, por la que entre otras cuestiones se suspende la campaña de pesca de coral rojo en las aguas interiores correspondientes al litoral de Cataluña desde el 1 de noviembre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2027, estableciéndose la veda de esa pesquería en aguas interiores.
2. De conformidad con el punto anterior y con el objeto de colaborar en la conservación de la citada especie, en aplicación de la Disposición adicional segunda del Real Decreto 629/2013, de 2 de Agosto, se establece en aguas exteriores una veda en la zona de Cataluña para la captura del coral rojo, en el espacio geográfico que a continuación se expone:

Desde el paralelo de Cabo Bagur en 41° 56'90 de latitud norte, hasta la frontera con Francia.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

La Ministra de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Isabel García Tejerina.